



Ordenanza Municipal N° 005-2022

Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 11 de febrero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 11 de febrero de 2022, se trató como punto de agenda; "APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN PROCEDIMIENTO COACTIVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES Y MULTAS ADMINISTRATIVAS PARA LOS CONTRIBUYENTES Y ADMINISTRADOS DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante la LOM), dispone que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y artículo 74° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley; siendo las tasas municipales los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la LOM;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; y en su artículo 41° establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, bajo ese contexto normativo la Unidad de Ejecución Coactiva con Informe N° 004-2021-UEC-GAT/MDCGAL, de fecha 12 de enero del 2022, sustenta el proyecto de Ordenanza citado en el visto, señalando que es política de la actual gestión incentivar el cumplimiento voluntario de parte de los contribuyentes de sus obligaciones tributarias y no tributarias, siendo necesario por ello implementar un régimen que permita el saneamiento de las deudas pendientes de pago de los contribuyentes, lo que redundará en el cumplimiento y mejora de los servicios que se prestan a la ciudad; mismo que es remitido con Informe N° 0041-2021-GAT/MDCGAL, de fecha 19 de enero del 2022 por la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional para su trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 0120-2022-GAJ/MDCGAL, de fecha 04 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la propuesta denominada "ORDENANZA MUNICIPAL DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN PROCEDIMIENTO COACTIVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES Y MULTAS ADMINISTRATIVAS PARA LOS CONTRIBUYENTES Y ADMINISTRADOS DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA", manifestando además, que es necesario tener en cuenta que el otorgamiento del fraccionamiento y/o aplazamiento es una facultad de la administración, lo que implica que la administración en base a sus facultad discrecional puede o no otorgar tales facilidades de pago;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente norma:

"ORDENANZA MUNICIPAL DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN PROCEDIMIENTO COACTIVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES Y MULTAS ADMINISTRATIVAS PARA LOS CONTRIBUYENTES Y ADMINISTRADOS DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA"

Artículo 1°.- OBJETIVO Y ALCANCES:

El objeto de la presente Ordenanza es establecer un beneficio para los contribuyentes y/o administrados que mantengan deudas tributarias y deudas administrativas que se encuentren pendientes de pago en cobranza coactiva, cuyo acreedor es la Municipalidad. El Fraccionamiento dispuesto se realizará solo en la Unidad de Ejecución Coactiva, conforme al marco normativo vigente.

Artículo 2°.- BENEFICIO:

Podrán acogerse a los beneficios otorgados por la presente Ordenanza los contribuyentes y administrados, bajo los siguientes parámetros:

- a) Se podrán Fraccionar todas las deudas que se encuentren en cobranza coactiva.
- b) Condonación de hasta 100% de los intereses moratorios, multas tributarias, y/o reajustes generados y del hasta el 100% de los gastos administrativos, por deudas del impuesto predial y arbitrios municipales, previa evaluación costo beneficio por parte de la Unidad de Ejecución Coactiva, siempre que se cancele o fraccione el total de la deuda contenida en cada uno de estos conceptos.





Ordenanza Municipal N° 005-2022

Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 11 de febrero del 2022

c) Condonación de hasta el 50% del valor de las multas administrativas que se encuentren en cobranza coactiva, y de hasta el 100% de los gastos administrativos, de las multas que hayan sido impuestas, por la cancelación o fraccionamiento del monto total de la multa, previa evaluación costo beneficio por parte de la Unidad de Ejecución Coactiva.

d) Las deudas Fraccionadas mantendrán los montos y descuentos establecidos en dicho fraccionamiento, mientras cumpla con el pago de las cuotas en las fechas programadas.

Artículo 3°.- DEUDAS CON MEDIDAS CAUTELARES FIRMES:

Los contribuyentes cuyas deudas sobre impuesto predial, arbitrios municipales, multas tributarias y multas administrativas, que se encuentren en cobranza coactiva, contra los que se haya dictado por el Ejecutor Coactivo alguna medida cautelar firme efectivizada contra su patrimonio, no podrán acogerse a los beneficios establecidos en el Artículo 2° de la presente ordenanza, por su cancelación o Fraccionamiento.

Para los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente la Unidad de Ejecución Coactiva derivará en forma periódica el listado de los contribuyentes que se encuentren con medidas de embargo firmes, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, para el bloqueo respectivo.

Artículo 4°.- FORMA DE PAGO:

Los contribuyentes que tengan deudas por tributos en cobranza coactiva, podrán realizar el pago de su deuda de la siguiente manera:

a) Al contado.- Los contribuyentes que realicen el pago total o parcial de su deuda bajo esta modalidad, gozarán de los beneficios establecidos en los incisos b) y c) del artículo 2° de la presente Ordenanza, según corresponda.

b) Fraccionado.- Los contribuyentes que realicen el pago de su deuda bajo esta modalidad, gozará del descuento de los beneficios establecidos en los incisos b) y c) del Artículo 2° de la presente Ordenanza, según corresponda.

Para acogerse al pago fraccionado, los contribuyentes deudores deberán cumplir los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- REQUISITOS PARA EL FRACCIONAMIENTO:

Aquellos contribuyentes que deseen Fraccionar su deuda, dentro de los márgenes establecidos en el artículo 2° de la presente ordenanza, podrán hacerlo presentando una solicitud a la Unidad de Ejecución Coactiva, adjuntando copia de su documento de identidad, de ser los titulares de la deuda, de lo contrario, deberán adjuntar poder simple otorgado por el titular, con copia del Documento de Identidad de dicho titular, más copia de su propio documento de identidad. Solo se podrá Fraccionar las deudas que se encuentren en cobranza coactiva. Debiendo abonarse una inicial no menor al 25% del total de la deuda a Fraccionar; y, el saldo restante pagadero hasta en 12 cuotas mensuales.

El monto a Fraccionar no puede ser inferior a S/. 500.00, y las cuotas de pago no pueden ser inferior a S/. 150.00 mensuales.

Artículo 6°.- LIMITACIONES AL FRACCIONAMIENTO Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO:

Los contribuyentes que hayan realizado Fraccionamientos en fechas anteriores, no podrán acogerse al presente beneficio, si no han cumplido con cancelar la totalidad de dicho Fraccionamiento.

El incumplimiento de pago de 2 cuotas consecutivas del Fraccionamiento otorgado, dará lugar a la pérdida del beneficio, otorgado con la presente ordenanza, previo requerimiento al deudor por un plazo no menor a cinco días hábiles, para que proceda a la cancelación de las cuotas vencidas, caso contrario se procederá por parte de la Unidad de Ejecución Coactiva a resolver el Convenio celebrado y continuar con su cobranza coactiva,

Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza son válidos, por lo cual no son materia de devolución y/o compensación.

Artículo 7°.- VIGENCIA:

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

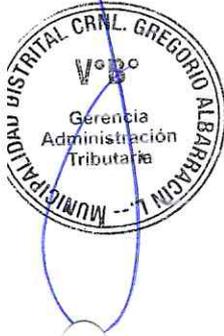
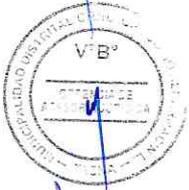
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Segundo.- La vigencia de la presente Ordenanza, no suspende los procedimientos de ejecución coactiva, salvo de los contribuyentes y/o administrados que se acojan a los beneficios otorgados por la presente ordenanza.

Tercero.- Encargar a la Unidad de Ejecución Coactiva, Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración, la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y demás Unidades Orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza, en lo que les corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ARQ. ING. FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI
ALCALDE

Alcaldía
GM
GAJ
GAT
UEC
Gscii
Archivo